

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-11345 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria manteniendo zonas sensibles y zonas normales en aguas marinas de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2018, por el que se mantienen como "zonas sensibles" y "zonas normales" las aguas marinas de Cantabria que se relacionan en el citado Acuerdo, adjunto a la presente resolución.

Santander, 19 de diciembre de 2018.
La secretaria general de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL**

Año 2018 Día 1 de febrero de 2018 Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en su artículo 7 punto 3, determina que: *"La Administración General del Estado, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales afectadas, declarará las zonas sensibles en las cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma. Las Comunidades Autónomas efectuarán dicha declaración en los restantes casos y determinarán las zonas menos sensibles en las aguas marítimas.*

Estas declaraciones se efectuarán de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente y serán publicadas en los diarios oficiales correspondientes".

Por otro lado, el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en su artículo 7, establece, entre otras cuestiones, que: *"Serán declaradas zonas sensibles y zonas menos sensibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto-ley, las masas de agua incluidas en alguno de los supuestos establecidos en los apartados I y II, respectivamente, del anexo II del Real Decreto".*

Como quiera que el mencionado Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, en su artículo 7.2 establece que: *"La declaración de dichas zonas se revisará al menos cada cuatro años"*, con fecha 8 de febrero de 2007 y de 14 de noviembre de 2013, el Consejo de Gobierno en sendas reuniones ordinarias, adoptó el acuerdo de "Mantener la clasificación realizara por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2001, por idéntico período del regulado (cuatro años) en el 7.2 del Real Decreto 509/1996.

Atendiendo a las consideraciones realizadas desde la Comisión de las Comunidades Europeas, en su texto de dictamen motivado, referente a los criterios establecidos en el Anexo II.B, de la Directiva 91/271/CEE, para la clasificación de las masas de agua marinas en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de Enero de 2009, publicado en el BOC nº 43 de 4 de marzo de 2009, se revisa la declaración de zonas sensibles, menos sensibles y normales en diversas aguas marinas del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo dos (2) únicas clasificaciones para sus aguas, "zonas sensibles" y "zonas normales", desapareciendo la clasificación de las "zonas menos sensibles".

CVE-2018-11345

JUEVES, 10 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 7



**CONSEJERÍA: UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL**

Puesto que con los datos existentes obtenidos de los controles realizados mediante la Red de Control del Litoral de Cantabria, puesta en funcionamiento en el año 2003 y mantenida hasta la fecha actual, no se han detectado indicios (no se detectan la existencia o riesgos previsibles de eutrofización) de que hayan cambiado las condiciones iniciales de las aguas costeras y estuarinas de nuestro litoral, se propone por la Dirección General de Medio Ambiente mantener la actual clasificación realizada por el Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2009 y el 14 de noviembre de 2013, en los siguientes términos:

1.- Mantener como "zonas sensibles" las aguas marinas de Cantabria que a continuación se relacionan:

- Marismas de Santoña
- Marismas de Victoria
- Marismas de Joyel
- Parque Natural de Oyambre

2.- Mantener como "zonas normales" las aguas marinas de la Bahía de Santander y el resto del litoral de la Comunidad Autónoma.

Por razón de cuanto se ha expuesto, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, SE ACUERDA:

1.- Mantener como "zonas sensibles" las aguas marinas de Cantabria que a continuación se relacionan:

- Marismas de Santoña
- Marismas de Victoria
- Marismas de Joyel
- Parque Natural de Oyambre

2.- Mantener como "zonas normales" las aguas marinas de la Bahía de Santander y el resto del litoral de la Comunidad Autónoma.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General; Dirección General de Medio Ambiente; Boletín Oficial de Cantabria.

*Santander, 1 de febrero de 2018
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO
Rafael de la Sierra González*

2018/11345

CVE-2018-11345